

## ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA RECEPCIÓN, REGISTRO, TURNADO, SEGUIMIENTO Y CONTESTACIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REALIZADAS POR EL SOLICITANTE EN EL SISTEMA DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

### CONSIDERANDOS

**Primero.-** El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública funda su actuación en los artículos 6 Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 1, 2, 3 fracción X, XII, XIII, XXI, XXIII, XXVII, XXIX, XXX 4, 5, 6, 8 fracción II, VI, y VII 21, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Segundo.-** Que en términos de lo previsto en el artículo 169, fracción III, inciso 5; fracción IV, incisos 1, 2, 3, 11, artículo 170, fracción I, II, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dos de las atribuciones del Pleno del Consejo General, es la de velar por la efectividad del derecho de acceso a la información pública y el de la protección de los datos personales y orientar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos en la materia.

**Tercero.-** Que a efecto de acercar a los particulares, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como la presentación de las solicitudes de información y, a la vez, funcionar como repositorio electrónico de apoyo para que los sujetos obligados de los tres órdenes de gobierno, pongan a disposición de cualquier persona la información derivada de las obligaciones de transparencia, de manera uniforme, sistematizada y ordenada se implementó y puso en operación la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), como lo mandata el artículo 49 de la LGTAIP.

**Cuarto.-** Que la PNT está conformada por cuatro Sistemas: de solicitudes de acceso a la información (SISAI 2.0), de gestión de medios de impugnación (SIGEMI), de portales de obligaciones de transparencia (SIPOT) y de comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados (SICOM).

**Quinto.-** Que en los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia (SNT), estableció las reglas de operación de los sistemas que integran la

Plataforma Nacional, las cuales permiten homologar los procesos, formatos y plazos para optimizar y facilitar el uso de esta herramienta tecnológica, a través de la cual las personas pueden ejercer sus derechos de acceso a la información y de protección de datos personales a nivel nacional, previendo en los niveles de administración al INAI como administrador general, a los organismos garantes locales como administradores estatales y administradores por sujeto obligado.

**Sexto.-** Que en términos de lo establecido en el artículo 50, fracciones I de la LGTAIP, así como los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la PNT, el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), es el sistema que permite el acceso a la información, por parte de los particulares y la comunicación entre los organismos garantes y los sujetos obligados, a efecto de atender las solicitudes de información.

**Séptimo.-** Que entre las mejoras realizadas para la atención de las solicitudes de información del Estado, se encuentran: La interoperabilidad solo a través de la PNT, a efecto de posibilitar que las solicitudes interpuestas por este sistema, se puedan visualizar en el SISAI 2.0; generar automáticamente el turnado de las solicitudes de información a las unidades administrativas correspondientes; eficientar los pasos en las actividades desarrolladas durante la recepción, registro, turnado, seguimiento y contestación a las solicitudes de información realizadas por el solicitante a través del SISAI 2.0 en la PNT.

**Octavo.-** Que para la debida gestión de las solicitudes de información, tanto de acceso a la información pública como de protección de datos personales, a través del sistema SISAI 2.0, se estima oportuno contar con disposiciones normativas internas en las que se regule la operación a seguir por cada una de las unidades administrativas involucradas en la recepción, registro, turnado, seguimiento y contestación a las solicitudes de información realizadas por el solicitante.

**Noveno.-** Que en ese sentido, los Titulares de las Unidades de Transparencia, llevarán a cabo el procedimiento para el registro, turnado, seguimiento por unidad administrativa y contestación a las solicitudes de información realizadas por el solicitante, en el Sistema de Solicitudes de Información (SISAI 2.0).

**Décimo.-** Que la regulación normativa de este procedimiento resulta necesaria para la debida consecución de las actividades que desarrollan los titulares de las Unidades de Transparencia, durante la gestión de las solicitudes de información en el SISAI 2.0

**Décimo Primero.-** Que habiendo realizado todas las actividades propicias para el funcionamiento del SISAI 2.0, se llegará a lo que el INAI ha denominado el "día cero", que

comprende el once (11) y doce (12) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), cerrando los sistemas Infomex para la presentación de solicitudes y de recursos de revisión, de los Estados y de la Federación, como fue acordado y aprobado por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia (SNT) en la segunda sesión ordinaria del día 09 de julio de 2021, para lo cual todos los órganos garantes recibirán los script para la ejecución correspondiente.

Ahora bien, de conformidad con las consideraciones y fundamentos señalados, el Consejo General emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.-** Con fundamento en los artículos 169, fracción III, inciso 5; fracción IV, incisos 1, 2, 3, 11, artículo 170, fracción I, II, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; El Pleno del Consejo General instruye a los titulares de cada uno de los sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, para que a través de su encargado(a) de la Unidad de Transparencia, realicen el procedimiento para registro, turnado, seguimiento por unidad administrativa y contestación a las solicitudes de información realizadas por el solicitante, en el Sistema de Solicitudes de Información (SISAI 2.0).

**Segundo.-** Las solicitudes de información interpuestas ante los sujetos obligados, a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo, se seguirán gestionando a través del medio de comunicación establecido en sus entidades, así como en el SISAI 2.0 en la Plataforma Nacional de Transparencia, hasta su conclusión.

**Tercero.-** Se instruye a la Secretaría Técnica, realice las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial.

**Cuarto.-** Se instruye a la Secretaría Técnica para que, a través de su personal, comuniquen el presente Acuerdo a los titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados del Estado.

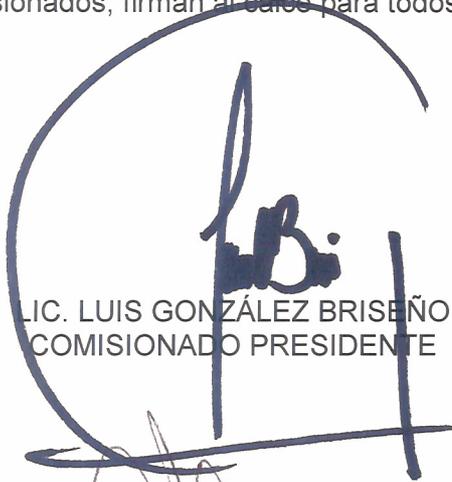
**Quinto.-** Se instruye a la Secretaría Técnica para que, por conducto de la Dirección General del Instituto, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo, se publique en el portal de Internet del Instituto.

**Sexto.** Se instruye a la Dirección General para que, por conducto de la Jefatura del Departamento de Informática ejecute el script enviado por el INAI para cerrar el sistema Infomex/Infocoahuila; el día once (11) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

Publíquese el presente en el periodo oficial del estado para los efectos legales correspondientes.

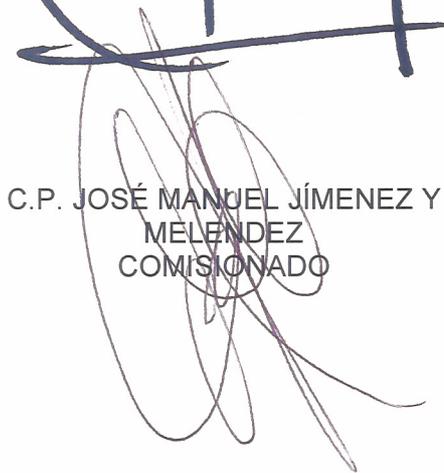
Así lo acordó, por unanimidad, el Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión de trabajo celebrada el día seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). La Comisionada y los Comisionados, firman al efecto para todos los efectos a que haya lugar.



LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO  
COMISIONADO PRESIDENTE



LIC. BERTHA ICELA MATA ORTIZ  
COMISIONADA



C.P. JOSÉ MANUEL JÍMENEZ Y  
MELÉNDEZ  
COMISIONADO



LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL  
VALLE  
COMISIONADO

